ACAIP Firmado digitalmente por ACAIP
Fecha: 2016.03.11 14:59:05 +01'00'

Número 1 | febrero 2016 | www.acaip.es

ENFOQUE

Acaip
Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias
1990-2015 25 años contigo

© ACAIP - Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias. 2016 | Depósito legal: S.90-2016 | ISBN: 84-96086-53-4 | Tel 915175152 | Email enfoque@acaip.es

JURÍDICO
Vulneración del derecho de defensa en los expedientes disciplinarios
PÁGINA 10

OPINIÓN
Muface... negando la mayor... pero en caida libre:
PÁGINA 4

MEDIOS
Acaip y Dignidad y Justicia investigarán el fenómeno del terrorismo
PÁGINA 11

Repaso a la gestión del Secretario General de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste, durante sus años en el cargo

Quod nihil scitur
(Que nada se sabe)

Uno de nuestros grandes problemas institucionales consiste, básicamente, en que los gobiernos de España sitúan al sistema penitenciario -que al parecer no les aporta rendimiento electoral bastante a los políticos- en el horizonte de exclusión de las cuestiones fundamentales de Estado. Nombrar un Secretario General para prisiones se vincula, o a una sinecura de promoción personal para algún acólito o para llevar a cabo una tarea muy específica, más que a una preocupación por las funciones y realidades de la Institución Penitenciaria que, como alguien dijo, junto con el sistema de educación pública, puede ser un buen indicador de la calidad democrática de un país.

Esta falta de responsabilidad y de interés, esta ausencia de respeto y de preocupación por lo que debiera ser la Institución

CONTINÚA EN LA PÁGINA 3

Situación de los pabellones vivienda para el personal funcionario y laboral

El 25 de julio de 2014 se interpuso recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid contra la Orden dictada por el ministro del Interior por la que se autoriza de forma especial el uso temporal de viviendas propiedad de la Administración General del Estado afectadas a los Servicios Penitenciarios para que sean utilizadas como viviendas de personal funcionario y laboral dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. PÁGINA 9

Carlos García Valdés

"No hay un solo país en Europa en el que se muera nadie en la cárcel"

Carlos García Valdés, primer Director de Instituciones Penitenciarias de la democracia, jurista de reconocido prestigio y Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Alcalá de Henares, habla para ENFOQUE sobre la situación actual y la evolución de la institución desde los años 80. García Valdés se muestra contrario a la cadena perpetua revisable y muestra su preocupación por la privatización de algunos servicios, como la vigilancia externa. PÁGINAS 6 Y 7

Las prisiones, centro de radicalización y reclutamiento yihadista

El proceso de reclutamiento en las prisiones puede ser silencioso y muy eficaz. No hay que ser alarmistas en el sentido de considerar a todos los musulmanes internados en nuestras prisiones como potenciales objetivos de reclutamiento, tampoco podemos considerar que una persona que radicaliza sus posiciones políticas o religiosas en prisión necesariamente va a abrazar la violencia. Sin embargo y a pesar de tratarse de un fenómeno que afecta a un porcentaje muy pequeño de la población penitenciaria, los tiempos del reclutamiento en las prisiones no han pasado. PÁGINA 12

Carta del Presidente

José Ramón López

Enfoque: Un instrumento para el análisis y la expresión en el medio penitenciario

Las agudas palabras de Tolstoi: "Todas las familias felices se parecen; pero las infelices lo son cada una a su manera", nos recuerdan que en estos tiempos son demasiadas las personas que viven -con la dignidad que pueden- el desigual reparto de riqueza y de derechos que les han tocado en suerte, ante el abandono de sus representantes políticos. Y siempre serán pocos y bienvenidos los que luchen por mejorar situaciones tan poco deseables.

Hemos habitado, durante demasiado tiempo y al igual que la mayoría de los españoles, el páramo de la involución en lo que respecta a la calidad de vida y a los derechos individuales y profesionales. En esta situación, causa bastante para el hastío, el recelo y el enfado, no cabe la menor duda, existe. Hemos pasado de ser propietarios residentes de chalés adosados, a inquilinos de lo que llevan camino de ser las ruinas del edificio del estado de bienestar. Vivimos el colapso y el atropello: nos suben el alquiler, las cañerías están podres, la construcción tiene aluminosis y nuestros caseros son los bárcenas y pujoles prepotentes y corruptos de la política, por lo que parece que estamos hundidos en un cenagal de confusión.

A pesar del malestar de muchos, del descontento de todos, estamos convencidos de que existen vías alternativas para mejorar nuestra situación laboral. Por eso no vamos a pedir una actitud de resignación a los trabajadores. No queremos que el trabajador tenga que adaptarse a las malas condiciones de hecho que ahora vivimos, sino que, a partir de estas malas condiciones, podamos llegar a otras muy distintas para proyectar un futuro más halagüeño.

Por lo que a esta Agrupación respecta -y dentro de su ámbito- llevamos años ejercitándonos en la práctica de la resistencia contra la mala gestión de la Secretaría General y, también, contra la falacia sindical y la política ominosa que le da cobertura. Nuestra réplica ha sido siempre no transigir con lo inaceptable dentro del marco de nuestros derechos. Lo hacemos buscando las mejores condiciones laborales para el colectivo de trabajadores penitenciarios. Y, desde otra vertiente, aspirar a ser sujeto, no objeto, de las transformaciones que tengan que venir: la apuesta por la invisibilidad del trabajador y su cosificación persigue los fines últimos de menoscabo de sus derechos y de su capacidad para negociarlos.

Hoy por hoy, la política de la Secretaría General da la espalda a los trabajadores y recupera la política de castigo para presionarlos e intimidarlos en su trabajo con posibles sanciones: persigue el error y lo castiga; aumenta las suspensiones de empleo y sueldo -en número e intensidad de la sanción- por lo que este sindicato tiene que dedicar más tiempo y esfuerzo que nunca en la defensa de los numerosos funcionarios expedientados; realiza inspecciones de mala fe en los Centros; complica la negociación de los trabajadores con los directores a los que deja sin elementos para llegar a acuerdos; no cumple sentencias judiciales que benefician a los empleados; aumenta la carga de trabajo, pero restringe el campo de derechos y el número de trabajadores, por no hablar de la esencial pérdida de poder adquisitivo de éstos.

En resumen, la política penitenciaria de nuestros dirigentes es una política orientada por la aversión hacia el trabajador y que promueve el miedo. Una política que se apoya en una lógica débil –la del castigo- que, en definitiva, da la espalda a los trabajadores.

El desarrollo de una sociedad democrática pasa por tener más ciudadanos autónomos e independientes que juzguen y decidan conscientemente con el mundo o frente a él. Cada individuo tiene cierta capacidad para escoger entre los diversos cursos de acción que se le proponen. Pero es perentorio, visto donde hemos llegado y dónde podemos terminar, una reflexión más aguda para esclarecer los proyectos que nos proponen.

Con la idea de conjugar experiencia laboral y actividad reflexiva, nace esta publicación sobre el ámbito de prisiones porque, así lo creemos, todos estamos obligados a una reflexión seria sobre la praxis penitenciaria entendida como el momento actualizado, propio y singular, desarrollado por el trabajador en cumplimiento de sus funciones. Es este entorno praxiológico generado por los principales agentes de la actuación "real y directa" penitenciaria -la no imaginada en los despachos- el que debe ser tenido en cuenta en la negociación con los actores políticos. Porque, más que existir en un punto externo bajo conjeturas de oficina no suficientemente bien informadas, la meta surge y debería ser alcanzada dentro del proceso de ejecución penal, donde el orden y la autoorganización no son resultado de una intervención externa sino de resortes obtenidos a lo largo de numerosas interacciones cotidianas.

Nuestra pretensión de fundamentación se corresponde con la creencia de que los avances en sociedad se producen en tanto la confrontación dialógica sea posible, en tanto en cuanto no se agote la imaginación discursiva de las partes enfrentadas para superar, dar solución a las contradicciones internas de cada parte. Apostamos por el contexto y por reconocer una limitación por arriba de la mutua comprensión y por fundar un necesario límite por abajo. Es decir, que si bien no somos capaces de una comprensión total de la expresión del otro, tampoco carecemos –no siempre, al menos- de cierto mínimo entendimiento de la postura discursiva ajena. Hace falta que las interpretaciones ofrezcan argumentos para alejarse del ya no concebible discurso unitario con su tendencia a esquemas de actuación monolítica.

Le es obligado a un sindicato exponer y analizar la realidad tal como creemos que la ven los trabajadores; pero ni la insatisfacción ni la frustración generan por sí mismas proyectos o mueven al cambio. Son más bien síntomas de situaciones indeseables. Fue Eric Hoffer el que dijo que el presente está irremediablemente perdido para los frustrados. Consideramos que las transformaciones no pueden llevarse a cabo alimentando el descontento. Ni desesperación ni autocomplacencia; pero, sí, confianza prudente en nuestras posibilidades y proyección de futuro. Tenemos que ser el antídoto para la frustración y el enfado que los políticos y sus administraciones han inoculado en los empleados penitenciarios.

Frente a los que entienden la estabilidad como foto fija, como inacción que ralentiza el devenir de los objetivos con su invitación a la pasividad, nosotros la entendemos como proceso dinámico, en marcha e inacabado. Y, en estos momentos de gravedad acuciante, la nuestra será siempre una esperanza activa, una esperanza fértil: tenemos deseo de superación del presente, trabajando las alternativas y aportando posibles soluciones.

Nuestro Enfoque pretender ser un espacio cromático de aproximación del mundo penitenciario a la reflexión para vencer la opacidad que lo envuelve y para pensar sobre su función. Y queremos que se articule como un instrumento de dignificación profesional y de dar a conocer nuestro medio y nuestra función a la sociedad. En palabras de Orwell, "ver lo que tienes ante ti requiere un esfuerzo constante", tal vez, porque la manera como se presentan las cosas no es la manera como son.

La Universidad de Granada otorga una medalla a la Fundación Sociedad y Justicia por su trayectoria profesional

La Fundación Sociedad y Justicia, que tiene como patrono principal a Acaip, contempla el acercamiento de la institución penitenciaria a la sociedad civil. Sobre esta idea de una necesaria y cierta incardinación de la acción penitenciaria en el corpus social, se plantea la desmitificación de aquellos hechos que forman parte de un imaginario que tiene más que ver con la historia pasada o con la ficción narrativa, que con lo que realmente se vive en nuestras cárceles.

La Fundación pretende hacer causa común con todos aquéllos que quieren dar a conocer una actividad tan absolutamente recóndita como lo es el trabajo en las prisiones españolas, porque creemos que éste es, en sí mismo, un modo de vivir la sociedad, perfectible desde la implicación personal de todos, en el día a día.

Este intento de dar a conocer las prisiones, estableciendo bien claros los límites que van desde el respeto de los derechos humanos a la seguridad en los centros penitenciarios, pasando por la integridad física de todos los implicados, es una propuesta de calado, que debe ser realizada en aras de una deseada apertura y como razón de un sistema político que quiera más y mejor democracia.

Para ello se han realizado un buen número de actuaciones en diferentes lugares del Estado, que van desde las mesas redondas y jornadas técnicas, a las exposiciones fotográficas, certámenes literarios o diferentes actuaciones deportivas y asociativas.

El pasado 22 de enero la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, nos ha hecho el honor de concedernos la Medalla de la Facultad en reconocimiento a la trayectoria profesional y la especial vinculación que hemos mantenido con ese claustro, por las diferentes actividades que a lo largo de los últimos 7 años hemos venido realizando con ocasión del Memorial Conrada Muñoz en la ciudad de Granada.

Sirva esta reseña como muestra de nuestro agradecimiento a todos los compañer@s que han participado en las actividades, a la Sección Sindical de Acaip en Albolote en el desarrollo de las mismas y al Decanato de la Facultad de Derecho por habernos otorgado este galardón.

Quod nihil scitur

(Que nada se sabe)

VIENE DE LA PRIMERA PÁGINA
Penitenciaria, constituye la patología de base de determinado malestar en prisiones. Una situación histórico-política que consideramos mala y que hay que cambiar.

¿Qué papel ha representado Ángel Yuste para la Institución en estos años, sino a Sísifo regresando a su roca, al viejo orden ya exprimido, símbolo del ancien régime? Una roca que ha golpeado los derechos del colectivo de trabajadores, provocándole heridas que todavía esperan recibir los puntos de sutura necesarios. Ángel Yuste, con su transparente plumaje críptico, al igual que ya hiciera anteriormente con lúgubre monocromía, ha vuelto a colorear de gris el espacio penitenciario, con perspectiva de cenobita en sombras, trasnochado. Ha perseverado en su ser. Podríamos decir, que la pasividad en sí misma es el factor estructurante de su "labor", su siempre reincidente patrón de comportamiento, su abrumadora presencia monolítica, su estéril visión tolemaica y triste de las cosas. Forma parte de esa categoría de homo religiosus que lleva a la práctica las palabras de San Mateo: "Porque al que tiene, le será dado y tendrá más; y al que no tiene, aun lo que tiene le será quitado".

Persona conocida por su gran docilidad muscular ante la iglesia triunfante que le gobierna, se ha dedicado a labores de simple mantenimiento, casi ornamentales, utilizando como férula de castigo a la Inspección en su peor forma, y de nuevo se ha inhibido totalmente de la cuestión penitenciaria: violencia disciplinaria y negociación de la pasividad a cambio del mantenimiento del orden y de la servidumbre por él debida. Ante la clásica distinción entre auctoritas (capacidad moral, respeto y reconocimiento social) y potestas (capacidad legal, jerarquía y coerción para imponer castigos o premiar), está desposeído de la primera virtud y es un desacertado usufructuario del segundo atributo, lo que ha marcado su falta de liderazgo. Ha condecorado a su equipo directivo (a los Subdirectores Generales con medallas -obsérvese bien-al "mérito penitenciario" por servicios que revisten una extraordinaria relevancia); y, sin embargo, ha multiplicado el número de expedientes disciplinarios a los trabajadores. Tomando prestadas las palabras de Rubert de Ventós: "El oportunismo de quienes alcanzan el poder y, conscientes de que no pueden estar a la altura de esta Idea encarnada que es el Estado, se limitan más modestamente a beneficiarse de sus prebendas."

Inopinadamente desenterrado para la política penitenciaria, este absentista, ha llevado a cabo la arqueología de lo que tristemente fue su gestión pretérita, que es la que ya no debiera ser, si alguna vez tuvo sentido que fuese. Y se ha dedicado a embalsamar, a petrificar cualquier atisbo de cambio en el que el trabajador pudiera reconocerse. Este agarrarse con uñas y dientes a la inmovilidad es un terrible lastre que a los demás nos toca llevar: el tiempo perdido por una Administración que es causa absoluta de frustración para muchos. Nos ha encaminado a una vía muerta para mayor disfrute de la reata de sinecuras, oficiantes de intereses espurios contrarios a nuestra Institución.

Él mismo, al que le fue encomendada una labor de sujeción de la entidad penitenciaria, se objetivó como termostato de la función pública -cada cambio se compensaba con un regreso a la temperatura prestablecida en un movimiento mecánicamente irreflexivo-. Y no más ha hecho… Filisteo muy alejado del pensamiento de Weber: "Preocuparse de lo que realmente corresponde al político, el futuro y la responsabilidad frente a él".

Prima facie, "la segunda venida" del impenitente, presentaba la verosimilitud de la descomposición orgánica de un cuerpo: olía. Por lo demás, no podemos decir que el decurso de esta etapa, época numinosa y monacal, nos haya pillado por sorpresa, ya que en realidad ha ocurrido lo que nos temíamos que ocurriese (experientia docet): regresión de derechos y oportunidades perdidas que pudieron haber sido empleadas para mejorar el sistema penitenciario. Desde el principio, nuestra intuición nos indicaba que el advenimiento lo hacía bajo el signo de los versos de Robert Burns: "Y si miro adelante a oscuras sigo / porque miedo me da cuanto adivino". Fue comenzar y caer en una catatonia, en un impulso descendente, todo uno. Años de marasmo y de autodeslegitimación que redundan en el desconcierto de la comunidad penitenciaria. Este nombramiento ha sido la constatación de que esta Institución no forma parte de las cuestiones que interesan a este gobierno.

Ángel Yuste ha vuelto a colorear de gris el espacio penitenciario

La frase más repetida por los delegados sindicales a los trabajadores de prisiones, cuando eran interpelados por estos sobre algún avance o cambio en la Institución, podría haber sido: Que nada se sabe (quod nihil scitur, todo un lema para su escudo). Hace mucho tiempo que andamos a tientas por las veredas tortuosas de la política penitenciaria. Yuste ha tomado al pie de la letra el aforismo: la meta es el origen, es decir, cuatro años raquíticos que nos han llevado al extremo enflaquecimiento, sin condición de mejora. La cosa está clara: la cotización de la experiencia ha bajado, y la cotización de la razón ha caído en picado. Por lo demás, los trabajadores siguen bajo el síndrome de abandono, esperando salir de esta larga pesadilla, de esta intensa experiencia de estancamiento y de repulsa.

Lo más triste es la incapacidad de perspicacia y la ausencia de proyecto o de ideas para la Institución. Lo más lamentable es que el desarrollo de la función penitenciaria esté colapsada, voluntariamente aletargada para menoscabo del bien público. En fin, parece que no son pocos los que viven afectados, día a día, por cierta parasitosis aprensiva de carácter general. ¡Todo sea por el anhelo de Dios ante el que sucumben los funestos políticos teocéntricos en su atmósfera delirante!

Necesitamos, perentoriamente, un cambio de escenario, salir de los espacios de simulacro en los que ha navegado a la deriva el actual equipo directivo, y dejar atrás la pereza de la razón que lo ha caracterizado. También necesitamos tomar conciencia de que nosotros, como profesionales, debemos determinar los valores consubstanciales a la Institución Penitenciaria: hacer nuestra propia cartografía. Esperemos que los tiempos que han de venir sean más propicios y que no representen ni otra caída, ni otra postración. ¡Nuestra Indignación también es Santa, señores del Monasterio del Interior!

Y ahora, otra vez la incertidumbre de la política penitenciaria: ¿Qué nuevo tipo de roca gravitará sobre nuestras cabezas?

¡Tschüss, Mr. Moleman!

Acaip y Mapfre mejoran las pólizas de seguros del Sindicato

Siguiendo la línea existente entre el Sindicato y su compañía aseguradora, se ha procedido a actualizar y mejorar algunas de las pólizas de Acaip, sin ningún coste añadido para los afiliados. En esta misma línea de actuación se está estudiando la posibilidad de ofertar seguros particulares de forma específica a los afiliados a Acaip.

Póliza de Enfermedad Común y Accidente No Laboral

Se ha aumentado el total de días anuales que estaban cubiertos por la póliza, **pasando de cubrirse 20 días anuales a los 30 actuales, con un máximo de 20 días por siniestro**. Por su parte, las cantidades que se abonan a los compañer@s siguen siendo las mismas: 26 euros los tres primeros días de ausencia Y 15 euros en los siguientes hasta el máximo de 20 por siniestro. Os recordamos que se cubren tanto las bajas médicas como las ausencias, siempre que se produzca descuento en nómina al amparo de lo establecido en el Real Decreto Ley 20/2012.

Póliza de Suspensión de Empleo y Sueldo

Se ha procedido a delimitar con mayor claridad las exclusiones de la póliza. De esta forma, se encuentran excluidas las siguientes actuaciones:

1. Las sanciones puestas por el incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
2. Las sanciones originadas por hechos en los que el asegurado se encuentre bajo los efectos de cualquier tipo de drogas o bebidas alcohólicas, en virtud de sentencia firme.
3. Aquellas generadas por peleas, agresiones e insultos entre empleados públicos.
4. Las impuestas por inasistencia al trabajo, el incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo y las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control horarios o impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.
5. Las faltas muy graves de desobediencia y reiterada a las órdenes o instrucciones de un superior, al amparo del artículo 95.1 I) del EBEP. (La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.
6. El abandono del servicio.
7. La introducción y/o entrega indebida a los internos de objetos prohibidos en recintos penitenciarios.
8. El incumplimiento del deber de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
9. Las acciones que supongan la comisión de un delito o falta penal en virtud de sentencia firme.

MUFACE... negando la mayor... pero en caida libre:

Desde hace tiempo en Acaip-USO venimos denunciando la espiral de deterioro que se viene produciendo en MUFACE, que como consecuencia de su nefasta Gestión por parte de este y anteriores Gobiernos, la sitúan al "borde de la quiebra técnica, en lo económico", y de "búscate la vida, en lo asistencial"...

En ese sentido denunciábamos la reducción sistemática de las prestaciones sociales que esta Mutualidad debía cubrir adecuadamente -y no cubre- así como la disminución de prestaciones sanitarias y centros hospitalarios concertados para atenderlas, fruto del desinterés que los mismos conciertos con la citada Mutualidad tiene actualmente -y que van en caída libre desde hace años- para las Empresas Aseguradoras. Por último, denunciamos el recorte producido en el ámbito de la atención sanitaria en poblaciones menores de 20.000 habitantes, en las que ya sólo se podrán usar los servicios de la Sanidad Pública en caso de urgencias, frente a los servicios de medicina general, enfermería y pediatría que se venían prestando. Cada vez menos aseguradoras, menos hospitales y menos prestaciones...

Esta situación nos movió a dirigir diferentes escritos a los Medios de Comunicación, Grupos Parlamentarios, y como no, a nuestro estimado... Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, a la par de lanzar una Campaña generalizada de información y denuncia de la situación en todo el Estado. Denunciamos también que la situación asistencial no era la misma en todas las Provincias... Lo que suponía además, una clara discriminación por razón del territorio.

Pues bien, parece que nuestras denuncias -y otras que nos consta que ha habido- están dando sus frutos... Y que la cuestión ha pasado de los Medios de Comunicación, a los Foros Parlamentarios... -os mantendremos informados de su resultado-. Pues en las Mesas de Negociación -por ejemplo en la del Artículo 34 del EBEP- que es la competente para

tratar estos temas -actualmente exclusivos de funcionarios- nada de nada...

Lo que nos llama curiosamente la atención es que estos días también, como si fuera causa efecto consecuencia de nuestras denuncias, una Organización Sindical, niegue la mayor, y de crédito a lo que desde el citado Organismo le dicen... "MUFACE ha transmitido a la FSP-UGT la voluntad y compromiso de la Mutualidad en su modelo asistencial y ha negado la supuesta crisis económica de MUFACE, cuya viabilidad y estabilidad financiera considera totalmente garantizada"... Continua su nota aseverando que "en los conciertos se incluyen las estipulaciones necesarias para garantizar tanto la accesibilidad de los mutualistas a los medios asistenciales exigidos –como mínimo la totalidad de la cartera de servicios del SNS sin necesidad de copagos– como la continuidad asistencial..." Es decir, según algunos, en MUFACE no pasa nada, y todo está, según parece, estupendamente... Cada uno es libre de pensar y opinar lo que quiera... Pero el algodón no engaña...

Igualmente nos llama la atención, el que otra Organización Sindical, en este caso CSIF, se quiera atribuir -en exclusiva- todas las medallas en la defensa de nuestro Mutualismo... "MUFACE SOY YO"...

> El mutualismo puede desaparecer en un futuro menos lejano de lo que pensamos si no lo impedimos

parece querer leerse entre líneas... Bien es cierto que esta Organización Sindical tiene unas buenas relaciones con nuestro actual Gobierno... quizá fruto de un cierto hermanamiento político que todos intuimos... Y posiblemente cuente con información cuasi privilegiada...

Pero finalmente estos hermanamiento, que tantas puertas abren, son justamente los que más pueden atar de pies y manos a la hora de la reivindicación real y del sindicalismo efectivo, más allá de facilitar el acceso a ciertos medios de difusión escrita y a la rueda de prensa fácil que tanto les gusta a algunos... Aquí podríamos corroborar lo cierto que es la frase que dice "que nadie muerde la mano que le da de comer"...

Pues va a ser que no. En Acaip-USO creemos que "ni MUFACE está bien" como dicen algunos iluminados, "ni MUFACE es su chiringuito privativo y/o particular" como pretenden otros. MUFACE es de todos los Mutualistas... y de todos los Empleados Públicos, que no pudiendo ser Mutualistas por imperativo legal, les gustaría tener esta opción... Derecho a decidir que desde Acaip-USO siempre hemos reivindicado.

En Acaip-USO estamos convencidos que en este, como en tantos otros temas, si las Organizaciones Sindicales con representación en las Administraciones Públicas no sabemos llegar a ese punto de encuentro y consenso para defender los verdaderos intereses de los Empleados Públicos, y por el contrario anteponemos intereses políticos -quienes los tengan- y sindicales sobre nuestras reivindicaciones... estamos avocados al fracaso...

El Mutualismo puede desaparecer -pasado mañana-... La Acción Social -actualmente reducida a la mínima expresión- puede finiquitarse en unos años... Y posiblemente, en un futuro menos lejano de lo que pensamos -justificando la aplicación del CORA, del CRETA, del PRISMA, o de cualquier otro invento similar- la misma Función Pública puede quedar reducida -si no lo impedimos- a una elite de burócratas adjuntos al Gobierno de turno, con la única función de controlar los diferentes conciertos de Prestación de Servicios con las Empresas Privadas que los presten... y un pequeño número de seudo Empleados Públicos, meros oficinistas sumisos, con las funciones propias de mecanografía, archivo, y como no, de llevar el café a los Jefes... Hasta que esas tareas, interesen también, a la Empresa Privada, claro está...

Eso sí, para tenerlo todo atado, y bien atado -esa frase nos suena- y para que nadie se mueva de la foto... con unos Sindicatos políticamente correctos, mansos, dependientes del sistema, y adecuadamente subvencionados... Con Acaip-USO, desde luego, que no cuenten para eso...

Acaip gana por mayoría absoluta en las dos prisiones de Ocaña (Toledo)

El pasado 9 de febrero se celebraron las elecciones del personal funcionario en la provincia de Toledo, en las que Acaip ha ganado en los dos Centros Penitenciarios con mayoría absoluta de votos en ambos. Los resultados han sido los reflejados en la primera tabla.

Acaip-USO ha sido también el Sindicato más votado en el ámbito AGE de la provincia obteniendo la mayoría en la asignación de Delegados de la Junta de Personal, que ha quedado conformada con 9 delegados de Acaip-USO, 8 de CSI.F, 3 de UGT Y 3 de CC.OO.

Con esta provincia finalizan las elecciones de personal funcionario en Instituciones Penitenciarias alcanzándose los siguientes resultados (segunda tabla) a nivel nacional en las Mesas propias (es decir, aquellas en que sólo votan funcionarios penitenciarios):

ELECCIONES PERSONAL FUNCIONARIO (TOLEDO)

	OCAÑA I	OCAÑA II	TOTAL
Acaip-USO	111	91	202
CSI.F	28	79	107
FEDECA	5	7	12
CC.OO.	10	1	11
UGT	0	1	1

ELECCIONES PERSONAL FUNCIONARIO (NACIONAL)

	Votos	Porcentaje
Acaip-USO	5640	43,52%
CSI.F	3950	30,47%
UGT	1203	9,28%
APFP	943	7,27%
CC.OO	898	6,93%
FEDECA	192	1,48%
CIG	102	0,79%
ELA	32	0,26%

novedades. documentos. directorio. calendario

Descubre las posibilidades de la nueva App gratuita de tu sindicato

- ✓ Consulta las últimas novedades y noticias
- ✓ Accede al directorio de Acaip
- ✓ Accede con el mismo usuario que utilizas para el portal web

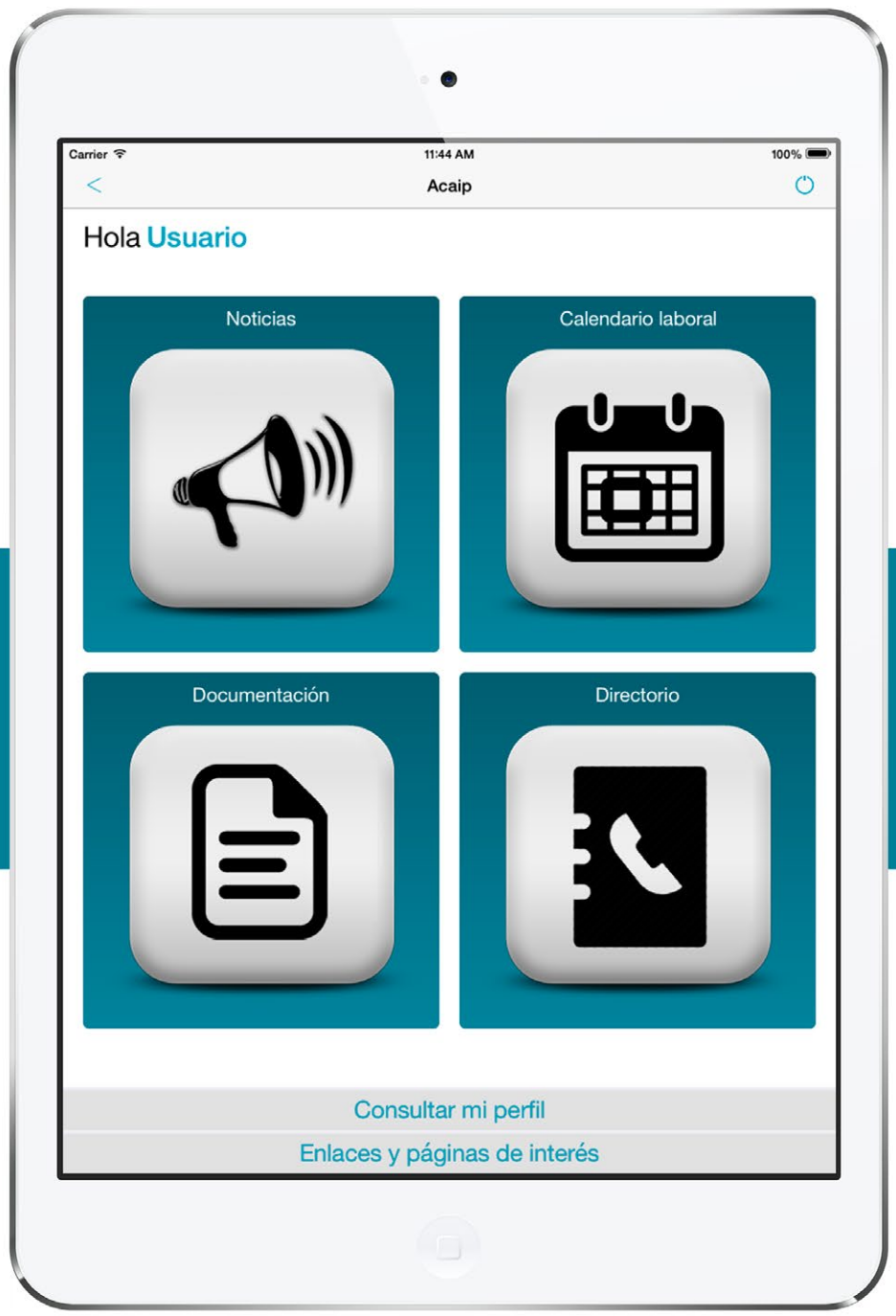

- ✓ Enlaces y páginas de interés
- ✓ La documentacíon más importante siempre contigo
- ✓ Configura tu calendario laboral y sincronízalo con tu teléfono

* La aplicación es gratuita para los afiliados a ACAIP
Puedes descargarla en el Store de tu dispositivo o escanenando estos códigos QR

Manual (PDF)

Manual (PDF)

Acaip

Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias

1990-2015 25 años contigo

Número 1 | febrero 2016 | www.acaip.es

Carlos García Valdés
Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Alcalá de Henares

"Estoy en contra de la cadena perpetua revisable"

Carlos García Valdés, además de un jurista de reconocido prestigio y Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Alcalá de Henares, de la que fue decano, es una de las personalidades que más ha trabajado y estudiado la realidad y la Institución Penitenciaria, destacando que fue Director General de Instituciones Penitenciarias (1978-1979).

ENFOQUE: Muy bien, profesor, hemos pensado que la mejor manera de inaugurar nuestro primer número era hacerlo con una entrevista con usted, que fue el primer director general de la democracia. En primer lugar, ¿cómo definiría nuestro sistema penitenciario y cuáles deberían ser sus objetivos más inmediatos?

CARLOS GARCÍA VALDÉS: Efectivamente, yo estuve en Instituciones Penitenciarias en los años 1978 y 1979, y fui autor de la Ley General Penitenciaria cuando Jesús Haddad, tristemente asesinado me la encarga y luego yo me hago cargo de la Dirección General. Se acababa de promulgar una amnistía para unos internos terroristas o políticos, todavía había presos de opinión, e incluso para terroristas en una segunda amnistía en el 76-77, con delitos de sangre, que salieron inmediatamente y eso causó un impacto terrible entre los internos ordinarios. Se pacta con la oposición, entonces PCE y PSOE, y también con los demás, la redacción de una ley, que fue luego la Ley General Penitenciaria de 16 de septiembre de 1979. Posteriormente, con el Reglamento de 1981 y sobre todo con el vigente de 1996 se pone en marcha lo que la ley indica, es decir, los centros modulares frente a la antigua prisión radial o de palo de telégrafo que yo heredé. Yo duplico el número de funcionarios, que era ridículo en mi época. Desde el punto de vista de satisfacción material, en mi opinión se ha cumplido con creces aquel lejano diseño de lo que era una ley general penitenciaria. No conozco en profundidad si el tratamiento se ha impuesto al régimen o si hay más régimen que tratamiento, aunque veo las estadísticas, leo los libros y sé que hay un sector crítico dentro de la ciencia española, al que yo no atiendo, y hay otro sector, fundamentalmente en mi escuela, que defiende todo lo que se está haciendo desde el punto de vista científico, es decir, lo que es una prisión modular; la limitación del régimen cerrado, la dispersión de los terroristas frente a mi época, que fue de concentración.

E: Efectivamente, hay varios modelos. Nosotros, como sindicato creemos que, igual que existen pactos de Estado en otra serie de aspectos, sería básico poder realizar el de la política penitenciaria. ¿Cuál es su mejor y su peor recuerdo de cuando fue Director General?

CGV: Yo pienso, y así lo he creído siempre, que es muy importante lo que ha dicho acerca de que sea una materia de Estado, es más, la ley penitenciaria lo fue y por eso salió por aclamación en el Senado y por absoluta unanimidad en el Congreso, porque se pactó con todos. El atentado no fue el peor momento, entonces lo dije, y lo sigo manteniendo después de todos estos años, que aquello estaba en el sueldo. Lo peor fue, por ejemplo, la incomprensión de las fugas de La Modelo, no entender cómo en aquel momento estás a punto de girar todo, es decir, no hay más tolerancia, no hay permisos de salida, el diálogo es inútil cuando se te van 45 personas de La Modelo, montado o no montado, yo no entro en eso, los peores momentos son cuando estoy tomando prácticamente posesión del cargo.

Aparte del atentado, yo viví Instituciones Penitenciarias con una intensidad que usted tal vez no pueda imaginar. El día que salí del Ministerio yo dije, si te hubieran matado en ese momento, no te hubiera importado, he cumplido una de las partes más esenciales de mi vida y 36 años después digo que sigue siendo lo más esencial. ¿El mejor momento? La aprobación de la Ley General Penitenciaria. Dije que me iría en ese momento y lo cumplí. Otro día, feliz para mí, cuando inauguraron el CIS de Córdoba que lleva mi nombre y Mercedes Gallizo, que estuvo siete años al frente de la institución, me dijo en aquel almuerzo antes de venirnos en el AVE que quería una relectura de la Ley General Penitenciaria.

E: Sobre esa comisión para la relectura de la Ley Orgánica, le solicitamos a la Secretaria General que se nos facilitase una copia para poder conocer de qué se estaba hablando y poder participar. Y nada, jamás quisieron darnos una copia de ese trabajo. ¿Por qué cree usted que existe ese interés del legislador o del político en que los profesionales penitenciarios no participen en su propia normativa?

CGV: Hice un proyecto con una Comisión reducida, como en su día se la hice a Landelino Lavilla, tomando de la propia ley lo que el Tribunal Constitucional había dicho de alguno de los artículos, lo que decían los jueces de vigilancia y algunas otras cosas que se habían leído. Se redacta un texto y Mercedes Gallizo y yo se lo entregamos al primer ministro socialista de Zapatero (Sr. Alonso), pero queda en un cajón, no hay pacto para sacar eso y no lo habrá con Rubalcaba tampoco. Cuando entra Rubalcaba hacemos la misma operación con dos o tres matices, y queda en el mismo cajón, esta vez en presencia de Federico Trillo Figueroa. ¿Por qué? Porque no se quería pactar una ley que hubiera sido un triunfo para el Gobierno que la presentara, porque esa ley sólo hubiera podido entrar con unanimidad, como en su momento se aprobó la nuestra.

Los profesionales son los que dicen si eso es posible o no. La verdad que en mi época se hizo, bien es cierto que con funcionarios. En mi Comisión estuvieron los que yo consideré entonces los mejores, es verdad que eran del Especial y del Técnico, porque el acceso al Cuerpo de Ayudantes era muy distinto, pero la relación siempre conmigo cuando iba de viaje o visita a los Centros siempre había gente del Cuerpo de Ayudantes que me contaban las cosas desde una óptica a lo mejor distinta.

E: Siguiendo con lo que ha comentado de la reforma o de la posibilidad de reforma de la ley orgánica, ¿qué cree que se debería cambiar o se debería mejorar?

CGV: La idea era un texto igual de breve más o menos que desde el punto de vista de la jurisprudencia introdujera el contenido, la esencia de sentencias del Tribunal Supremo tales como el reconocimiento pleno del régimen cerrado, que nunca se puso; el tema de las huelgas de hambre, que favoreció aquella idea mía de que se podía recurrir a la alimentación forzosa en caso extremo, que hubiera un catálogo de sanciones y de faltas, que no están porque están en el Reglamento, traerlos con reserva de ley; acoger los criterios de los jueces de vigilancia, que se recogiera en el texto de la ley todo lo que ha sido favorecedor del régimen abierto que no está en la ley como los CIS, las unidades de madre, esa era la idea.

E: Y luego además se ha venido endureciendo en los diferentes códigos penales.

CGV: Pero la de Instituciones Penitenciarias me ha parecido siempre una interpretación generosa. Yo les explico a los alumnos que no se podrá conceder el régimen abierto sin tener satisfechas las responsabilidades civiles, vale, pero yo recuerdo una interpretación, que hablé en su momento con D. Virgilio Valero,

y se terminó diciendo "tender a satisfacer". Eso significa que la interpretación de Instituciones Penitenciarias es de una absoluta generosidad, tener satisfechos es pagar los 100 millones o lo que fuere, "tender a" es ir pagando pues 1.000, lo que puedo, y eso lo ha dicho Instituciones Penitenciarias, incluso a veces contra algún criterio o con algún resquemor de los jueces de vigilancia, ha sido siempre más generosa Instituciones Penitenciarias.

E: Con la nueva reforma del Código Penal han salido muchas interpretaciones y comentarios en los diversos medios de comunicación y se da la paradoja importante de que nuestro país, siendo uno de los de la UE y de la OCDE que tiene menor tasa de criminalidad, somos el que tiene mayor ratio de presos por habitante. ¿A qué cree que se debe?

CGV: Primero, el Código Penal moderno es el del 95, que nace desde el 90 y hay un trabajo de cinco años elaborando un código, yo estuve ahí y me lo sé, empezó el ministro Múgica y terminó Juan Antonio Belloch. A partir de ahí, ha habido un cierto endurecimiento, pero por un lado terrorismo, los 40 años, que puede ser aparte, la reforma del artículo 72 de la Ley General Penitenciaria con el que han destrozado el régimen abierto, pese a esa interpretación generosa de Instituciones Penitenciarias cuando puede o cuando debe hacerlo, etc. A mí me parece que se está jugando con un tema muy electoralista, los partidos políticos, y le diría todos, tienen la idea de que nadie les pueda acusar de blandos ni de debilidad con los delincuentes, y de ahí tiene ese sentido. Yo estoy en contra de la cadena perpetua revisable, como usted puede imaginar, y lo estoy porque si no, no creería en la propia ley que hice, y creo de verdad en la reinserción y en la rehabilitación social. Primero, la cadena perpetua revisable en sí es una contradicción in terminis, o es perpetua o es revisable, y segundo porque la idea de que es la historia de España no es verdad. Aunque los códigos penales decimonónicos mantenían la cadena perpetua y la relegación perpetua, jamás lo eran, a lo máximo, y nunca se cumplían los 30 años, había indulto del rey o del presidente de la república, en su caso. No hay un país en Europa, no digo EE.UU., no entro porque sí hay, pero no hay un solo país en Europa en el que se muera nadie en la cárcel, 24 años lo máximo, 18 en Alemania, 26 en Francia, 24 en Italia, no lo hay, y no le digo nada cuando yo mismo explico a los alumnos lo de este loco noruego que abatió a tantas personas; pues son 15 años, el fiscal no podía pedir más.

E: Entonces, en relación con este nuevo Código Penal, ¿usted opina que va a generar un incremento de población reclusa?

CGV: Yo creo que sí porque no solamente tocan los delitos económicos, que me parece muy bien, sino que en muchísimos delitos ordinarios suben las penas. Hay nuevas agravantes, incluso en algo tan intocable como el asesinato. Yo creo que hay un problema de redacción importante y de conocimientos técnicos serios y algo muy importante que yo creo que debe decirse siempre: que cada cual responda de lo que hace. Yo he respondido de la Ley General Penitenciaria y de algunas de las reformas de los años 90, pero es que ahora no se sabe quién hace las cosas y a nadie se puede acudir. ¿Qué compañero? ¿Qué gran magistrado? Nada, es una comisión secreta, extraña. Yo creo que hay un vaivén legislativo importante y creo que a lo mejor falta técnica jurídica.

"El Páis vasco no va a pedir nunca competencias penitenciarias, no quieren saber nada de los presos"

"Yo viví Instituciones Penitenciarias con una intensidad difícil de imaginar"

UN CURRICULIM IMPRESIONANTE

Además de ser el primer Director General de Instituciones Penitenciarias de la democracia, Carlos garcía Valdés ha tenido otros importantes cargos, cómo Director del Grupo Central de Trabajo para la redacción de la Ley Orgánica General Penitenciaria, Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación (desde 1980), Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá (julio de 1983-octubre 1986), Director General del Centro de Estudios Judiciales (1986-1994), miembro de la Comisión Técnica para la redacción del temario de las oposiciones a los distintos Cuerpos Penitenciarios en 1995, Presidente de la Comisión Técnica para la relectura de la Ley Orgánica General Penitenciaria en el año 2004 o Presidente del Grupo de Trabajo para la revisión del Proyecto de Ley Orgánica General en el año 2008.

E: Volviendo a la cadena perpetua revisable, nuestro sistema penitenciario se basa en la reinserción, en generar expectativas a la persona que está en prisión. Si introducimos una pena como la cadena perpetua revisable en donde, hasta los 25 o 30 años no se puede revisar, en esos 25 años, ¿qué régimen penitenciario se deberá aplicar a estos internos?

CGV: No lo sé, no lo he estudiado, pero creo que no se ha pensado detenidamente. Cómo aguanto yo a una persona sin ninguna esperanza de permisos, de adelantamiento de la condicional. ¿Qué programa de tratamiento le das a una persona que no tiene salida? ¿Qué hacemos con una persona así? ¿Qué tratamiento hay? ¿El régimen es un módulo de aislamiento?

E: En los últimos tiempos, en nuestra institución hemos vivido la privatización de la seguridad exterior por parte de empresas de seguridad que sustituyen a las FCS. ¿Qué opinión tiene de que la ejecución penal o la seguridad pueda caer en manos de empresas privadas?

CGV: Tengo la peor opinión. Nuestra Ley General Penitenciaria dice que Instituciones Penitenciarias dependerán del Ministerio del Interior, de Justicia. La historia indica que siempre han sido FCS, además atribuido específicamente a la Guardia Civil, está claro. No, yo la privatización no la veo y me preocupa, creo que se vulnera el precepto constitucional de que el Estado debe garantizar y vigilar todo lo que sea el funcionamiento de la pena.

E: En nuestro Estado, que es autonómico, tenemos la situación de que hay una comunidad autónoma como Cataluña que tiene competencias en materia penitenciaria y hay otra serie de comunidades autónomas, como Andalucía o País Vasco, que tienen la posibilidad de asumir la competencia vía estatutos. ¿A usted qué le parece más racional, un sistema centralizado penitenciario o 17 sistemas penitenciarios?

CGV: Recuerdo que cuando lo hicimos me preguntó el ministro qué hacíamos con las competencias autonómicas. En aquel momento, lo más gordo eran los dos estatutos del 79, que eran País Vasco y Cataluña y yo le dije no te preocupes, los vascos nunca lo van a pedir. ¿Y qué hacemos con los presos de ETA? Nada, estos no lo piden, los catalanes sí.

Hace 36 años que yo fui director y no lo han pedido ni lo van a hacer nunca, no quieren saber nada de los presos.

E: Y en relación con el País Vasco, ¿no cree que sería posible que se pudiera utilizar la transferencia de competencias para la finalización del problema de ETA?

CGV: Están pidiendo permanentemente el tema de la concentración y el acercamiento desde que yo estaba.

E: ¿Y que a lo mejor incluso para un gobierno central no sería malo que esa finalización la asumiese el Gobierno autonómico?

CGV: ¿Y los jueces de vigilancia de allí? Si al final es el Estado, es mentira, y los indultos también, ¿los da quién?, ¿Urkullu? No. Claro, salen todos, es que ése es el problema, si es que en el fondo es con la boca chica. Con Soria, yo recuerdo cuando me llamaba Garaikoetxea, que era el prelehendakari, y me decía estos chicos, tan lejos de sus familias y yo le decía esos chicos son asesinos irredentos, lehendakari, y luego Ardanza y luego el otro, Arzallus, pero todos con la boca chica.

E: Los trabajadores penitenciarios llevamos mucho tiempo peleando porque somos el patito feo de la ejecución penal. ¿Qué podría hacer la Administración para mejorar nuestra imagen?

CGV: Yo, desde luego, entre las muchas cosas que hice, una de ellas fue dignificar el Cuerpo, eso lo tengo absolutamente claro, y lo sigo haciendo y lo sigo diciendo. En mi nueva publicación ya verá el elogio permanente por escrito a los funcionarios. Mi padre fue médico de prisiones y yo llevo siempre la Medalla de Oro al Mérito Penitenciario, tengo todas, pero no llevo más que esta.

E: Muy bien, profesor, y ya para finalizar… ¿Le importaría volver a ser el responsable de Instituciones Penitenciarias?

CGV: Me lo ofreció Mayor Oreja en el primer Gobierno de Aznar; yo dije razonablemente que no, pero hice lo mismo cuando me ofrecieron volver a ser decano, ya que nunca se puede volver a los cargos que has sido; además a los 68 años, no quiero volver a hacer los que hice a los 31; no lo olvido, por satisfacción digo que es la etapa más importante de vida, ¿cómo voy a olvidarla? En aquel primer momento me permití orientar, porque recuerdo que el ministro quería un juez de vigilancia o un fiscal y dije que no, que fuera de la casa, le dije alguien de fuera que lo conozca, que no es tan fácil, o de dentro, pero los jueces y fiscales que no han tenido contacto pueden ser de una rigidez que no conviene a Instituciones Penitenciarias.

E: La idea del profesional es buena; la elección en ese momento quizás desafortunada, pero la repetición en esta segunda etapa ha sido en nuestra opinión un gran error. Queremos agradecerle su amabilidad y queremos pedirle que siga estudiando y trabajando para mejorar nuestro medio.

En defensa del principio de indemnidad de los funcionarios

Acaip entiende que quien sufra un daño por causa de su actuación pública o con ocasión de ella, debe ser resarcido

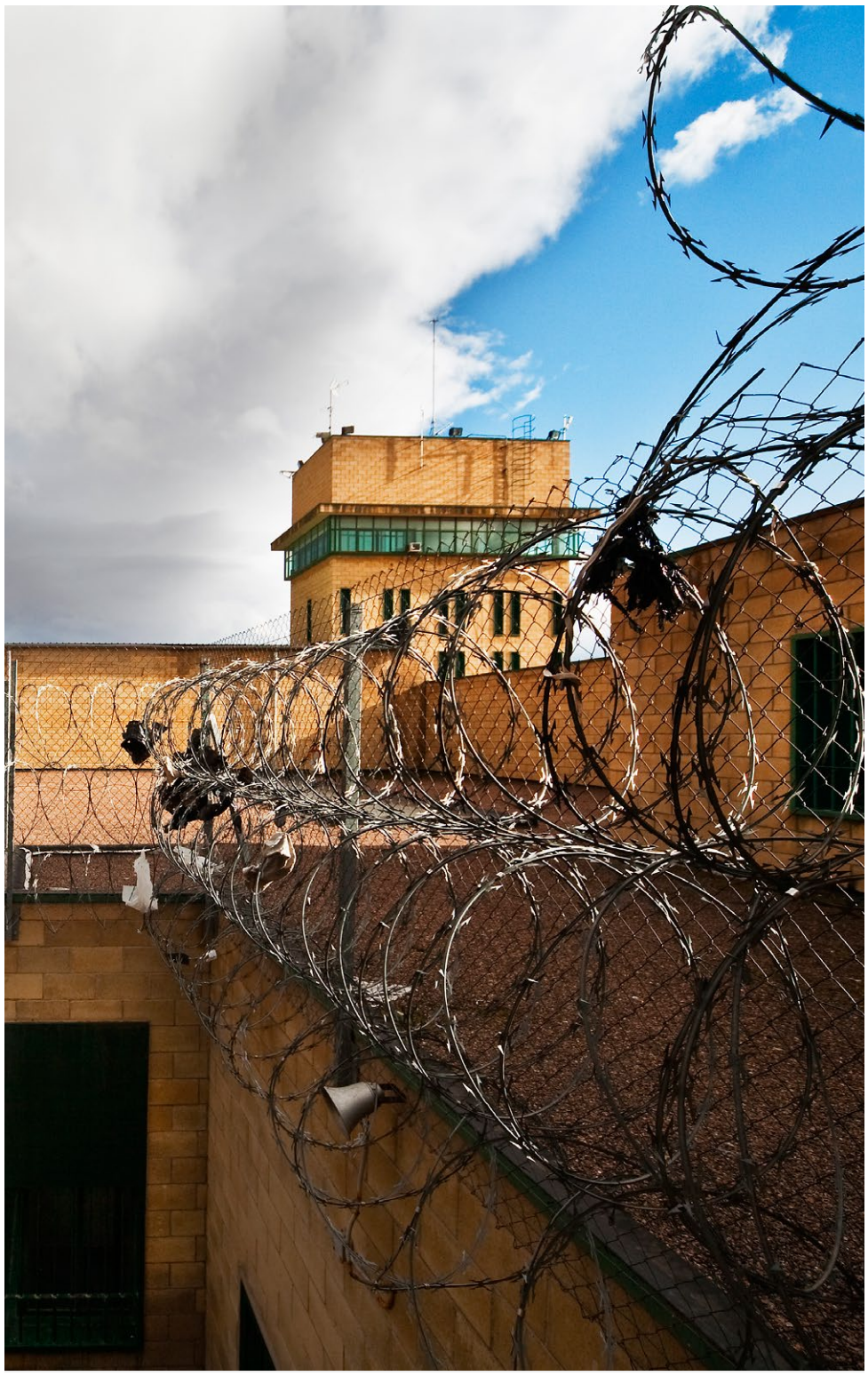

Los trabajadores que se integran en la organización administrativa Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, proporcionan a la sociedad un servicio público que la propia Administración utiliza y del que se aprovecha para la correcta atención de los internos en los centros penitenciarios. Establece el Reglamento Penitenciario en su artículo 2 que la actividad penitenciaria tiene como fin primordial la reeducación y reinserción social de los sentenciados a penas y medidas de seguridad privativas de libertad, así como la retención y custodia de los detenidos, presos y penados y la asistencia social de los internos, liberados y de sus familiares. Para llevar a cabo esta resocialización el Reglamento penitenciario establece la necesidad de profundizar en el principio de individualización científica en la ejecución del tratamiento penitenciario, principio que impregna la Ley Orgánica General Penitenciaria. Sin embargo, debido a la escasez de medios personales y materiales, la masificación de las prisiones y las nuevas formas de criminalidad, no siempre resulta posible un estudio individualizado exhaustivo de los nuevos ingresos que permita realizar las funciones de custodia con garantías de seguridad mínimas para los trabajadores penitenciarios.

Los trabajadores penitenciarios custodian a las personas que más gravemente han atentado contra nuestra sociedad y sus principios, a las que se les impone la medida más drástica de nuestro sistema penal como es la reclusión en un centro penitenciario para proteger tanto a la sociedad en su conjunto como a los individuos concretos, víctimas de tales sujetos. Se centran los esfuerzos de los trabajadores penitenciarios en evitar la repetición de tales conductas, tratamiento arduo y difícil que en numerosas ocasiones el recluso rechaza.

Como ha sucedido a lo largo de la historia y ha sido una lucha constante de numerosos sectores de trabajadores, con ocasión de sus funciones, los funcionarios de prisiones se ven obligados a trabajar bajo situaciones de peligro que jamás han aceptado, contra las que estarían protegidos si la Administración dispusiera los medios adecuados. Sufren daños de los que no han sido avisados, ni han recibido información, formación ni protección alguna por un interno que, resentido contra la autoridad que ha ordenado su ingreso en prisión, se ve privado de libertad. El odio hacia el sistema penal, el quebranto de los principios más elementales de convivencia en una prisión, la desestructuración familiar e incluso el consumo de drogas, motivan incidentes que resultan en graves perjuicios para los funcionarios que sufren daños por causa de su actuación pública cuando actúan en beneficio del interés general.

¿QUÉ DEFIENDE ACAIP?

Incansablemente Acaip solicita que no se recorten medios materiales y personales necesarios para la protección de los funcionarios porque el objetivo primordial en todo centro penitenciario debe ser la seguridad de sus trabajadores. Si se produce alguna agresión, Acaip exige que la Administración no se desentienda de sus funcionarios. Los funcionarios públicos se encuentran ligados a la Administración por una relación de servicios calificada de estatutaria. Es una relación definida legal y reglamentariamente en virtud de la cual se regula la posible reparación de los daños y perjuicios que surjan en el marco de su relación de servicios, aplicando en primer lugar el ordenamiento que disciplina esa relación. En consecuencia, podrán ser reparados los daños sufridos por los funcionarios públicos con fundamento en el instituto de la responsabilidad patrimonial cuando no exista una regulación específica, o cuando, existiendo ésta, su aplicación no repare íntegramente los daños causados.

Esta claridad con que se expresa el Consejo de Estado, el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en la Sentencia número 346/2007 y Sentencia 498/2014 y el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en la Sentencia 31/2015 de 15 de enero, no es el parecer del Secretario General de Instituciones Penitenciarias para quien los funcionarios, por el hecho de encontrarse vinculados por una relación específica con la Administración son de peor condición que el resto de los ciudadanos. Cuando los funcionarios sufren agresiones por un interno, la Secretaría General no asiste jurídicamente al funcionario en el procedimiento penal incoado a consecuencia de las agresiones sufridas. Si el condenado es declarado insolvente la Secretaría General no indemniza por los daños sufridos pese a haber sufrido la agresión en el ejercicio de sus cargos, limitándose a mantener las retribuciones correspondientes a su puesto y a la asistencia sanitaria. Tampoco tiene contratado un seguro que cubra estas indemnizaciones en los casos de incapacidad temporal.

Son unas condiciones de trabajo que consideramos inadmisibles en una Administración Pública del siglo XXI, en la que debe regir la buena fe y que debido a una crisis económica que dura demasiado, resta medios a la protección del trabajador y destruye el principio más básico y rector de una relación de prestación de servicios, que fundamenta nuestra sociedad, como es la salud y la integridad física del trabajador.

Desde la asesoría jurídica de Acaip trabajamos en la defensa de los compañeros y compañeras que han sufrido agresiones en el trabajo, emprendiendo todas las acciones necesarias, tanto administrativas como judiciales para lograr la reparación de los daños y perjuicios que surjan en el marco de su relación de servicios. Luchamos para mejorar las condiciones actuales de todo el personal al servicio de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para que ningún funcionario se vea desprotegido como consecuencia del desempeño diligente de su puesto de trabajo.

PRINCIPIO DE INDEMNIDAD

El principio de indemnidad rige para los funcionarios públicos cuando actúan en el ejercicio de sus cargos y por tanto el derecho a la restitución o reparación que se deriva de este principio. El Consejo de Estado así lo ha venido manifestando con reiteración (Dictamen 51.051/88, el 55.162/90, el 522/91 y el 538/96 entre otros) "Principio que hoy se recoge en el art. 28 del RD 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y así lo confirma la Sentencia 144/2015, de 9 de octubre dictada por el Juzgado Central de lo Contencioso Nº 5 -defendida por nuestra Asesoría Jurídica-, al reiterar que "el reclamante no debe soportar las consecuencias de su lícita, correcta y obligada actuación, según lo justifica el principio de indemnidad antes invocado, y esta indemnidad debe ser garantizada y cubierta por la Administración demandada".

Situación actual de los pabellones-viviendas

El servicio jurídico de ACAIP solicitó la ejecución de esta sentencia y la aplicación de la normativa vigente

El sábado 6 de junio de 2009 se publicó en el boe la Orden INT/1472/2009, de 28 de mayo, por la que se regulaba la cesión de uso de viviendas para el personal funcionario y laboral de Instituciones Penitenciarias. Esta Orden se impugnó por ACAIP mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional que dictó Sentencia el 23 de mayo de 2012.

La Audiencia Nacional anuló la mencionada Orden, por ser contraria a derecho y declaró en el Fundamento de Derecho Sexto: *"se declara, pues, la nulidad de la Orden impugnada, en razón de que el Reglamento, a partir de la entrada en vigor de la Ley, no puede dar cobertura a la Orden recurrida, siendo así que la regulación del uso de viviendas por empleados públicos, no puede hacerse por el Ministro, sino por el Gobierno".* El fallo de dicha Sentencia establece: *"Fallamos que estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la AGRUPACIÓN DE LOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, contra la Orden INT/1472/2009, de 28 de mayo, por la que se regula la cesión de uso de viviendas para el personal funcionario y laboral de Instituciones Penitenciarias, Orden que se anula, por ser contraria al ordenamiento jurídico; sin costas.*

Así, por esta nuestra sentencia, contra la que cabe recurso de casación…"

Contra dicha Sentencia el Abogado del Estado interpuso recurso de casación que tuvo entrada en el Tribunal Supremo el 12 de julio de 2012 y el 20 de noviembre de 2013 el Tribunal Supremo dictó sentencia desestimando el recurso de casación interpuesto por la Administración del Estado, con condena en costas a la Administración. Esta sentencia por tanto es firme y no cabe ningún recurso contra ella.

El servicio jurídico de ACAIP solicitó la ejecución de esta sentencia el 21 de mayo de 2014 y la aplicación de la normativa vigente tras la declaración de nulidad de la Orden del año 2009. Esta solicitud de ejecución suponía para la Administración condenada que aplicase, desde el momento en que le fue notificada la sentencia, la Orden de 13 de marzo de 1998 por la que se regula la cesión de uso de viviendas para el personal funcionario y laboral de Instituciones Penitenciarias. En la ejecución se solicitó la devolución de cantidades cobradas en virtud del nuevo canon establecido en el año 2009, muy superiores a las establecidas en 1998. La devolución de la diferencia entre dichas cantidades fue denegada por la Audiencia Nacional, teniendo por ejecutada la sentencia de 23 de mayo de 2012. La Audiencia Nacional considera en su Auto de fecha de 19 de noviembre de 2014 que *"la ejecución solo puede ser contemplada desde la perspectiva de si la Administración ha dado cumplimiento o no al mandato de la sentencia de 23 de mayo de 2012, procediendo a la anulación de la Orden INT/1472/2009, de 28 de mayo".*

La postura actual que ha mantenido la Audiencia Nacional respecto a la devolución de las cantidades cobradas en virtud de una Orden declarada nula es la siguiente:

La declaración de nulidad no afecta a las cantidades cobradas conforme a la disposición general declarada nula, actos que se han convertido en firmes antes de que la anulación alcanzara efectos generales. Este es el mismo parecer de otra sentencia dictada ante la reclamación individual de varios funcionarios, por el Juzgado Central Contencioso Administrativo.

> La Audiencia Nacional ha vuelto a anular la Orden Ministerial de 2014 que volvía a regular los pabellones

ACAIP ha recurrido el Auto dictado por la Audiencia ante el Tribunal Constitucional mediante la interposición de recurso de amparo el día 12 de enero de 2015. Se recurre la denegación de la ejecución y la denegación de todos los efectos que debería conllevar la declaración de nulidad de un acto administrativo porque la no ejecución de la sentencia supone una vulneración de la tutela judicial efectiva, artículo 24CE y del principio de legalidad sancionadora, contenido en el artículo 25.1CE. Se plantea este recurso para que el Tribunal Constitucional resuelva si puede ser materia de ejecución una cuestión no resuelta, (devolución de cantidades) en el seno de un proceso principal, (que declara la nulidad de la Orden en virtud de la cual se ordena cobrar) cuando la misma deriva directamente de la sentencia dictada. En este caso deriva de una nulidad declarada, (la devolución de las cantidades cobradas en virtud de una Orden declarada nula). Entiende ACAIP que su negación supone una indefensión para los administrados frente a la Administración.

El Tribunal Constitucional en resolución de 28 de octubre de 2015 consideró que no existía violación de un derecho fundamental tutelable en amparo, por tanto, ante esta situación, se han interpuesto dos demandas ante la jurisdicción ordinaria para tutelar los derechos de todos los afectados de forma individual, actualmente en tramitación, presentadas el 12 de noviembre y el 4 de diciembre de 2015 para reclamar las cantidades cobradas tras las sucesivas declaraciones de nulidad de cuyo desarrollo informaremos próximamente.

Sin tener en cuenta que la regulación de las viviendas debe hacerse por el Gobierno, tal como estableció claramente el Tribunal Supremo en sentencia firme al declarar nula la Orden dictada en el año 2009, el Ministro de Interior -el 27 de mayo de 2014- dictó otra Orden por la que se autoriza de forma especial el uso temporal de viviendas. Esta Orden fue nuevamente impugnada judicialmente por Acaip y supuso la declaración de nulidad por Sentencia de la Audiencia Nacional el 25 de noviembre de 2015, con imposición de costas a la Administración.

Esta manifiesta voluntad de desobedecer a los tribunales y perjudicar a los trabajadores públicos a sabiendas de su injusticia es lo que motiva el estudio y preparación por parte de nuestro servicio jurídico de una querella por parte de Acaip contra el Ministro del Interior.

Permiso por enfermedad grave de familiar

El artículo 48 del EBEP regula los permisos de los funcionarios públicos, en este artículo analizamos el apartado a) que establece que los funcionarios tendrán los siguientes permisos:

a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

La sentencia que analizamos estima la petición de la recurrente, funcionaria de Instituciones Penitenciarias, a la que se le denegó un permiso por enfermedad grave de familiar. El Director le concedió un único día de permiso y el juez le concede el permiso solicitado porque el permiso consiste de disfrutar de los días que corresponden a tal permiso: tres o cinco días cuando se trate de familiares de primer grado; dos o cuatro días cuando se trate de familiares dentro del segundo grado, sin que pueda la Administración fraccionar un permiso que el legislador no fraccionó. Por tanto, no puede la Administración conceder un día de permiso por enfermedad de familiar. Mucho menos condicionar el disfrute de un permiso teniendo en cuenta otros permisos ya disfrutados puesto que como el juzgador establece claramente los ingresos sucesivos aunque sean parte de un mismo proceso patológico, deben dar lugar a permisos sucesivos.

La sentencia delimita qué debe entenderse por enfermedad grave y, en el presente caso, no ofrece duda alguna que un cáncer es una enfermedad grave puesto que el Real Decreto 1148/2011 así lo establece específicamente junto a una lista de enfermedades.

Pero lo más interesante de esta sentencia es que resume la línea que ha seguido el legislador y la jurisprudencia en los últimos años y que refleja la sociedad actual en la que vivimos. Vivimos en una sociedad que trata de dejar a un lado criterios machistas, en los que la mujer no trabajaba, que era la mujer la que se encargaba de cuidar a los mayores, a los enfermos y a los niños. Una sociedad en la que las mujeres se encargaban del cuidado del hogar y de la familia, sin conciliación por parte de los hombres que se limitaban, en la mayor parte de los casos al "trabajo fuera de casa". Es muy difícil cambiar esa forma de pensar tan arraigada en los responsables de personal de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias que parecen vivir de espaldas a las nuevas generaciones, a la conciliación familiar, a la igualdad y que parece que un funcionario que solicita un permiso por un parto, un embarazo, una excedencia por cuidado de hijos o una enfermedad es un funcionari@ problemátic@. Parece claro que lo determinante de una enfermedad es que incapacite a la persona y que necesite cuidados y reposo domiciliario y esta es la línea que recuerda el juez, citando la sentencia de la Audiencia Nacional de 22 de enero de 2007 y que analizaremos en el próximo artículo.

Las previsiones ideológicas y finalistas a las que se refiere la sentencia hacen referencia al ejemplo que debe ser la Administración Pública en materia de igualdad y conciliación familiar y de un servicio público de calidad como el que defiende Acaip. Claro que no parece que el Secretario General de Instituciones Penitenciarias tenga como objetivo prioritario defender el sector público de prisiones cuando se gastan millones sin justificación real alguna en privatizar servicios de seguridad hasta hace poco públicos.

Desde Acaip seguiremos defendiendo los derechos de los funcionari@s para conciliar su vida laboral y familiar, el derecho de todas las mujeres y hombres a no ser discriminados por razón de sexo, enfermedad ni situación familiar.

Vulneración del derecho de defensa en los expedientes disciplinarios

Los procedimientos disciplinarios pretenden que no queden impunes hechos ilícitos, pero presenta lagunas que hacen que las sanciones recaigan en personas que menos las merecen

JOSÉ NUÑEZ

Resulta cuando menos kafkiano que a uno le digan que tiene derecho a estar asistido de letrado y que a continuación se impida al abogado cualquier tipo de intervención. Es decir, que no pueda, por ejemplo, preguntar por los hechos. ¿En qué consiste ese derecho de asistencia? El que lo sepa que me lo diga, por favor.

Se puede hablar de una auténtica falta de garantías en cuanto a la forma en la que se llevan los expedientes de información reservada y el inicio de las declaraciones cuando ya se ha aperturado de manera formal el expediente disciplinario contra un funcionario público.

El artículo 28 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el reglamento de Régimen disciplinario de los funcionarios del Estado, precisa que el órgano competente para incoar el procedimiento podrá acordar previamente la realización de una información reservada. El sentido de la fase previa de información reservada tiene como fin una primera comprobación de los hechos a los efectos de incoar o no finalmente el expediente. *«Pero en la actual configuración de la fase inicial del procedimiento disciplinario, hay una inclinación en favor de la tramitación de la instrucción que, en tanto en cuanto llega a ser obsesiva, no parece muy acorde con la presunción de inocencia»*.

Y es que, parece obvio que si realmente la ley habilitase a la administración para incoar una información reservada con ausencia total de tutela defensiva, amparándose en el hecho de sus facultades de investigación, la inconstitucionalidad del precepto que permitiese tal oprobio sería patente. Pero lo que no está expresamente legislado por falta de concreción no justifica la conculcación de derechos fundamentales. Y es esto lo que precisamente se hace a través de la praxis diaria con las informaciones reservadas, lo que no debería de ser confirmado después en caso de alegación de indefensión ante los tribunales del orden contencioso administrativo, ya que se aprovecha la ausencia de una regulación precisa para justificar efectivas arbitrariedades por parte de la administración.

El ejercicio de la potestad sancionadora del Estado en vía administrativa va acompañado de tales irregularidades que constituye un auténtico sarcasmo. Como afirma algún autor, «*ya la imparcialidad del instructor es cuestionable. Primero, porque éste es nombrado por el propio órgano que incoa el procedimiento y que resolverá el expediente y además porque no siempre será fácil mantener una predisposición en favor de la neutralidad, sobre todo en aquellos casos en los cuales el alto funcionario que ha incoado el expediente muestre su intención o ánimo de sancionar al modesto funcionario*», como habitualmente resulta.

José Nuñez es abogado de Acaip en el Puerto de Santa María (Cádiz). Puedes seguirle en su blog http://presunciondeinocencia.net/

> Resulta kafkiano que teniendo derecho a estar asistido de letrado se impida al abogado cualquier tipo de intervención

En la instrucción el funcionario tiene, entre otros, el derecho a la utilización de los medios de prueba pertinentes, el de defensa y asistencia letrada y el derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable. También le corresponde un derecho de audiencia y un derecho a ser informado de la acusación.

Pero esto no significa, a juicio de los tribunales, que la Administración quede sometida a un somero cumplimiento de todas y cada una de las formalidades procedimentales ya que *«no toda irregularidad procedimental, como no toda irregularidad procesal, constituye una violación de tales derechos constitucionales, sino sólo aquélla que efectivamente haya impedido al recurrente ejercer sus derechos a la defensa con todas las garantías, produciéndole por tanto una real indefensión imputable a los actos y resoluciones de los poderes públicos frente a los que se dirige el recurso»* (STC 320/1986).

Este tribunal viene reconociendo reiteradamente que «las mismas reglas o principios que rigen para el derecho penal son, en principio, y con las oportunas modulaciones, aplicables al procedimiento administrativo sancionador, dado que también éste es manifestación del ordenamiento punitivo del Estado» (STC 3/1999), pero no duda en matizar este principio general: *«el Tribunal se ha referido también a la cautela con la que conviene operar cuando se trata de trasladar al ámbito administrativo sancionador dichas garantías del artículo 24.2 CE en materia de procedimiento y con relación directa al proceso penal, dadas las diferencias existentes entre uno y otro procedimiento (de tal manera que la aplicación de las mismas a tal actividad sancionadora de la Administración únicamente tendría lugar en la medida necesaria para preservar los valores que se encuentran en la base del precepto constitucional y que resulten compatibles con la naturaleza del procedimiento administrativo sancionador), son aplicables los distintos derechos a los que nos hemos referido»*.

Incluso se viene a reconocer sin rubor alguno que *«no puede pretenderse que el instructor en un procedimiento sancionador administrativo, y menos aún el órgano llamado a resolver el expediente, goce de las mismas garantías que los órganos judiciales; porque en este tipo de procedimientos el Instructor es también acusador en cuanto que formula la propuesta de resolución sancionadora y, por otra parte, el órgano llamado a decidir es el mismo que incoa el expediente y, por ello no deja de ser juez y parte al mismo tiempo»* (ATC 320/1986; STC 1990/22). Es decir, la traslación de las garantías del Derecho penal al Derecho disciplinario no está funcionando por la simple aplicación de unos criterios normativos basados en principios inquisitorios.

En fin, el mundo de los procedimientos disciplinarios es realmente paradigmático. Y resultaría conveniente profundizar en el Derecho sancionador. El objetivo sería que no quedasen impunes hechos ilícitos, pero poco dice en su favor este Derecho sancionador si finalmente las sanciones recaen sobre las personas que menos las merecen.

Les pongo un ejemplo. ¿Quién debería ser disciplinariamente sancionado en el supuesto del fallecimiento de un interno en el departamento de un centro penitenciario que no cuenta con las más elementales medidas de seguridad como pueden ser cámaras y que asimismo se halla patentemente infradotado de funcionarios para velar por la seguridad de los internos? Sorprendentemente en estos casos no se sancionan a los altos mandos del centro, sino que se hace recaer la responsabilidad en los funcionarios de guardia que han de efectuar labores de organización imposibles de llevar a cabo en dichos departamentos.

Cuando se forman muchas informaciones reservadas, el mismo día de acaecimiento de unos hechos, graves en algunos de los casos en los que he intervenido, en un estado de tensión alto debido al suceso y al cúmulo de horas de trabajo seguidas, ésta se hace pasando a tomar declaración sin asistencia legal de ninguna clase, a pesar de la solicitud que se hace en ocasiones por los funcionarios declarantes de querer hacerlo en presencia de su letrado.

Pero es que ya aparentemente asistido de letrado, cuando ya se ha incoado el expediente disciplinario y el deponente se niega a ratificarse en la declaración efectuada en la referida información reservada, ya que la misma no plasma, a su juicio, la realidad de lo acontecido, a los letrados se nos cercena de plano la posibilidad de intervenir en la misma efectuando las preguntas que estimamos convenientes en el ejercicio del derecho a la defensa. Y seguimos haciendo constar expresamente en el acta de dicha diligencia la referida negativa que, a nuestro juicio, supone una vulneración del derecho de defensa consagrado constitucionalmente. ¿Qué decir de las declaraciones testificales en las cuales ni tan siquiera podemos estar presentes?

> La actuación de la Inspección Penitenciaria no puede vaciar de contenido el derecho a la defensa del funcionario

La desregulación de la asistencia letrada en los expedientes de información reservada no puede conllevar a la manipulación de este derecho fundamental por parte de la administración a su antojo, hasta el punto de prohibir el ejercicio de este derecho en esa fase, ya que como paso previo a la instrucción en el marco del ejercicio de la potestad disciplinaria del Estado debe estar presente y, entendemos, no resulta de recibo la prohibición de entrada de un letrado al acto de una declaración que después puede ser tomada de base para una imputación formal en vía disciplinaria administrativa.

Esta práctica, por lo demás común en esta clase de expedientes y que no viene legitimada en ningún tipo de disposición legal, por lo que resulta absolutamente ilegal, habría de ser desterrada en la praxis, por conculcar el derecho fundamental de defensa que tiene cualquier imputado. Debería llevar directamente a la nulidad de los expedientes disciplinarios.

Es decir, el derecho a la asistencia letrada no puede quedar vacío de contenido si el letrado está ausente en el primer acto por imperativo del instructor y presente en el segundo pero sin posibilidad de intervenir, lo que hace inútil por completo este derecho.

El Confidencial

El archivo de los casos de ETA, a disposición de los investigadores

El sindicato de funcionarios de prisiones custodiará los miles de folios de documentación con el fin de que los historiadores y universitarios puedan usarlos para escribir el relato de la lucha contra la banda. El extenso archivo de procesos judiciales que acumula la asociación Dignidad y Justicia, después de 20 años de lucha en los tribunales contra la banda terrorista ETA, quedará a disposición de los investigadores de las universidades españolas.

SUR

Irene Rivera critica la falta de personal y medios para las infraestructuras penitenciarias

La candidata de Ciudadanos al Congreso por Málaga lamenta que los funcionarios "no saben a qué se enfrentan cada día". Irene Rivera, ha criticado la falta de personal y de medios para las infraestructuras penitenciarias, como son las cárceles malagueñas de Alhaurín de la Torre y de Archidona.

DIARIO JAEN

Preocupación en la cárcel por un caso de tuberculosis

La Dirección General de Instituciones Penitenciarias ha activado el protocolo de accidente biológico por enfermedad contagiosa en el Centro Penitenciario de Jaén tras confirmarse que un preso sufre tuberculosis. Todos los funcionarios e internos que hayan tenido algún contacto con este recluso deben someterse a las pruebas de detección.

Huelva Información

La cárcel de Huelva cierra el año con la plantilla en pie de guerra

El sindicato Acaip denuncia la "rigidez" y "opacidad" de la dirección, a la que ha denunciado incluso por "acoso laboral". Desde que tomara las riendas de la cárcel, el director del centro de La Ribera, Alejandro Zulueta, ha sido objeto de críticas por parte de los funcionarios de la prisión. Según ha señalado el sindicato Acaip, este año ha estado marcado por las continuas zancadillas que ha puesto la dirección a los funcionarios de prisiones.

Acaip y Dignidad y Justicia investigarán el fenómeno del terrorismo

EL MUNDO

El sindicato de prisiones y la asociación de víctimas intercambiarán información para la investigación del fenómeno terrorista.

Acaip, el sindicato mayoritario en Instituciones Penitenciarias, y la asociaciónDignidad y Justicia, que agrupa a víctimas del terrorismo, han presentado este martes en la sede de la central sindical un acuerdo de colaboración para la investigación, el estudio y la divulgación de todas las vertientes del fenómeno del terrorismo en sus diversas facetas, incluida la reinserción penitenciaria.

El objetivo, además, es poder aportar también a universidades, instituciones y fundaciones información valiosa acerca de los procesos judiciales más importantes vinculados a la actividad de la banda terrorista ETA.

Por un lado, Dignidad y Justicia pone a disposición de Acaip todo su bagaje de datos y documentos, y por otro Acaip facilitará, a través de sus relaciones con organizaciones sindicales de otros países, toda aquella información que la asociación de víctimas del terrorismo pudiera requerir en defensa de los intereses de sus asociados.

Además, Acaip refuerza su papel como centro de estudios estratégicos también con la puesta en funcionamiento de un nuevo patronato en la fundación Athena para el estudio del terrorismo islámico, buscando convertirse en un instituto de referencia internacional en el entorno de la violencia terrorista y de la reinserción de los encarcelados.

CÓRDOBA

Un sindicato denuncia la agresión a un funcionario de la prisión

La delegación sindical de ACAIP- USO ha denunciado una "grave agresión" a un funcionario del centro penitenciario de Alcolea. Los hechos han ocurrido en el módulo 9 cuando los funcionarios de servicio llamaron la atención a un interno por el mal estado de limpieza de su celda. El interno se abalanzó sobre ellos propinando dos fuertes puñetazos a uno de los funcionarios, y posteriormente un tercero por el que le produce un corte bajo el ojo izquierdo.

el Periódico de Aragón

La falta de trabajadores complica el servicio en el penal de Zuera

El sindicato mayoritario alerta de que hay unos 60 puestos por cubrir. La falta de convocatoria de empleo público desde el inicio de la crisis está generando problemas de falta de personal en muchos ámbitos, y las cárceles no son una excepción. De ello alerta el sindicato Acaip, mayoritario en el sector. Un problema que complica el funcionamiento en el centro penitenciario, y que esperan que pueda paliarse con la Oferta de Empleo Público (OEP) de este año.

20 minutos

La UCAM y el sindicato ACAIP colaboran para mejorar la formación en el sector penitenciario

El presidente de la Universidad Católica de Murcia (UCAM), José Luis Mendoza y el delegado provincial y coordinador autonómico de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (ACAIP), Fran Mauri, han firmado un convenio de colaboración para potenciar la formación en este sector.

El Norte de Castilla

Acaip niega que ocho funcionarios de Dueñas agredieran y vejaran a un preso

El sindicato afirma que, tras la denuncia del recluso, la Inspección Penitenciaria abrió una investigación y no detectó irregularidades. Acaip, sindicato mayoritario en Instituciones Penitenciarias, ha difundido un comunicado en el que defiende la actuación de los seis funcionarios de la cárcel de Dueñas a los que la titular del Juzgado Número 4 ha citado a declarar el 26 de febrero, tres de ellos como investigados y los otros tres como testigos.

Tribuna salamanca.com

Acaip: "El director de la prisión de Topas pone en riesgo la integridad física de los funcionarios"

El sindicato de prisiones denuncia que las medidas "autoritarias" tomadas por el nuevo director del centro, José Luis Castejón, generan crispación entre los presos. Uno de ellos quemó un colchón en una celda de aislamiento provocando daños materiales y riesgo para la salud de los funcionarios.

europa press

La cárcel de Picassent registra 878 incidentes graves en seis meses.

La prisión de Picassent (Valencia) ha registrado 878 incidentes graves o muy graves en seis meses, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2015, entre las que se incluyen diez agresiones o intentos de lesionar a trabajadores. El porcentaje supone un incremento de casi el 20 por ciento sobre el mismo periodo de 2014, según los datos facilitados por la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (Acaip).

ENFOQUE
Número 1 | febrero 2016 | www.acaip.es

Acaip 1990-2015 25 años contigo
Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias

© ACAIP - Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias. 2016 | Depósito legal: S.90-2016 | ISBN: 84-96086-53-4 | Tel 915175152 | Email enfoque@acaip.es

La vigencia de las prisiones como espacio de radicalización y reclutamiento

La radicalización en Europa y los ataques en Europa ¿una percepción equivocada?

SALVADOR BERDÚN

En la actualidad el debate sobre la radicalización de miles de jóvenes musulmanes en Occidente para combatir en el extranjero y la preocupación sobre la importancia de internet y las redes sociales como medio de captación y difusión del mensaje yihadista está plenamente vigente. Efectivamente, los yihadistas han encontrado en herramientas como Facebook, twitter, youtube o los diversos sistemas de mensajería instantánea poderosas armas para sus fines. Se han convertido en expertos en el uso de las redes sociales y se aprovechan de la encriptación de sistemas de mensajería como WhatsApp para llevar a cabo sus comunicaciones. El encriptado de la aplicación hace muy difícil y extremadamente complicadas las investigaciones de la policía y los servicios de inteligencia. Servicios como WhatsApp, Snapchat y Telegram utilizan mensajes encriptados Por su parte youtube, Facebook o twitter han demostrado ser poderosísimos medios de transmisión del mensaje de los terroristas, bien con vídeos cada vez mejor elaborados (el Estado Islámico ha demostrado en esto una gran habilidad) que consiguen atraer a numerosos jóvenes a la causa yihadista e impactar por igual a buena parte de la población mundial, bien a través de perfiles de Facebook o de twitter en los que se cuentan las hazañas de los muyahidines en escenarios calientes como Siria, Iraq o Libia.

Frente a la realidad del reclutamiento en redes sociales e internet, un análisis de los últimos atentados producidos en territorio europeo (sin contar los atentados del 13 de Noviembre de 2015 de París que todavía requieren de un análisis exhaustivo propio antes de sacar conclusiones definitivas) desvela, sin embargo, que en una muy buena parte de los casos, la prisión había sido uno de los escenarios claves en los que se había producido la radicalización y la yihadización inicial de los terroristas o había constituido un lugar en el que hacer contactos de cara a la ejecución de los ataques.

En concreto de los nueve ataques con víctimas, sufridos en suelo europeo entre el año 2004 y el año 2015, se puede comprobar como algunos de los más letales habían tenido como ejecutores a personas que o habían abrazado la causa yihadista en prisión o habían profundizado en esa ideología en su paso por la prisión. Sin fijarnos en el más alejado en el tiempo (los atentados del 11 de Marzo de 2004 en Madrid) desde el año 2012 hasta la actualidad se han producido seis ataques yihadistas en Burgas (Bulgaria), Toulouse y Montauban (Francia), Londres, Bruselas, París y Copenhague. En cuatro de ellos sus autores se habían radicalizado en prisión:

En el caso de Toulouse y Montauban, su autor, Mohamed Merah se inició en un proceso de radicalización islamista que se afianzó notablemente durante su paso por prisión. Al parecer, en aquella época Merah solía leer asiduamente el Corán, compartiendo su tiempo privado de libertad con otros internos de religión musulmana. Tras su salida de la cárcel, el joven francés comenzó a entrar en contacto con elementos islamistas radicales situados en territorio francés, en los que también se encontraba integrado su hermano Abdelkader. Según ha señalado el anterior Ministro del Interior galo, Claude Guéant, la radicalización de Merah se produjo en el seno de un grupo de ideología salafista. La prisión fue así el primer contacto de Merah con la ideología yihadista.

Los ataques al Museo Judío de Bruselas de 2014 se perpetraron por Mehdi Nemmouche, un retornado de la guerra de Siria, donde combatió en 2013 tras haberse radicalizado en la cárcel en Francia: fue condenado siete veces y encarcelado en cinco ocasiones, durante un total de siete años, por robos y otros delitos comunes.

Los ataques de París de 2015 fueron ejecutados por los hermanos Cherif y Said Kouachi y Amedy Coulibaly. En este caso la prisión es nuevamente un escenario de reclutamiento y establecimiento de contactos internacionales que a la postre desembocarían en la ejecución de los atentados más graves de esta década. Cherif Kouachi y Amedy Koulibaly (Ahmed como lo llamó el portavoz de Al Qaeda en la Península Arábiga) coincidieron en la prisión de Fleury-Mérogis. Sin embargo kouachy y Coulibaly se habían movido en los mismos círculos desde hacía 10 años al haber formado parte de la misma célula de Buttes Chaumont. Hasta su ingreso en prisión, ambos no dejaban de ser miembros de una célula que funcionaba a un nivel que la policía calificaba de amateur o de poco sofisticado. Sin embargo la estancia en Fleury-Mérogis permitió acelerar el proceso de radicalización y crear las condiciones para que unos jóvenes musulmanes que se habían acercado a los niveles básicos del yihadismo pudieran pasar a un nivel superior de radicalización y formación. Aquí conocen a Djamel Beghal, un francoargelino que se convertiría en el mentor de ambos. En la prisión Cherif alcanzaría un nivel superior en su educación en el yihadismo militante. La habilidad de Beghal para atraer adeptos estaba demostrada y además tenía contactos con personajes tan destacados como Abu Qatada y su segundo Abu Walid. Beghal llegó además a viajar a Afganistán y a estar muy cerca del núcleo central de Al Qaeda.

> La mitad de los atentados desde el año 2008 contaron con terroristas radicalizados durante su estancia en prisión

Finalmente, los ataques en Copenhague de 2015 fueron perpetrados por Omar El Hussein cuyo paso por prisión también supuso un giro en su vida. Según el diario Berlingske, fue ahí donde anunció por primera vez que quería ir a combatir a Siria y en donde afianzó su acercamiento al radicalismo.

EL PROCESO DE RADICALIZACIÓN EN LAS PRISIONES.

Este breve recordatorio de los últimos ataques yihadistas sufridos en Europa en cuatro años debería ser suficiente para tomar conciencia de que la prisión es un frente que aun no siendo el principal espacio de radicalización y reclutamiento yihadistas, debe ser objeto de vigilancia permanente. No se trata de extraer conclusiones simplistas, pero sus autores salvo en un caso no eran retornados de Siria o Libia, sino delincuentes comunes radicalizados en prisión y que no habían llegado a salir al extranjero.

En todos estos años desde los que se empezó a tomar conciencia del problema de la radicalización en las prisiones se han escrito numerosos trabajos sobre el tema intentando elaborar manuales de prevención y encontrar pautas de comportamiento que permita adoptar políticas preventivas. La realidad es que a día de hoy podemos hablar con contundencia de la imposibilidad de establecer pautas o protocolos generales. Se han intentado sistematizar los indicios externos de radicalización, se ha intentado prohibir la circulación de material radical, se han elaborado manuales, pero la verdad es que tratándose todas ellas de herramientas necesarias, todavía resulta imposible establecer de forma categórica el modo en el que se producen estos procesos en las prisiones. En contra de lo que pudiera parecer, el proceso de radicalización y reclutamiento no requiere de grandes medios. En internet es fácil encontrar manuales destinados a reclutadores. El mejor ejemplo de todos se denomina Un Curso en el arte del reclutamiento de Abu Amr Al Qaidi, el cual se califica como un programa gradual y práctico de reclutamiento a través de la dawa individual. Se trata por lo tanto de una actividad de predicación que se realiza gradualmente y preferentemente sobre un individuo o un grupo muy reducido de personas con el fin de asegurar los resultados, lo que facilita su desarrollo sin atraer la atención. ●

Salvador Berdún es Investigador en violencia y radicalización islámica por la UGR.